

Acuerdo No. 040-GA

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de enero de 2015

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y
COOPERACION INTERNACIONAL**

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato de Arrendamiento de pinturas Artísticas Hondureñas, que literalmente dice: **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS:**

1) "Nosotros, **ARTURO CORRALES ALVAREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1961-05732, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, según Acuerdo de Nombramiento número 324-2014, de fecha 08 de enero de 2015, debidamente autorizado para esta clase de actos, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará: "**EL GOBIERNO**", por una parte y por otra parte **FUNDACION PARA EL MUSEO DEL HOMBRE HONDUREÑO**, representada en este acto por su Presidente de la Fundación para el Museo del Hombre el señor **NAHUM VALLADARES**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Pinturas Artísticas Hondureñas exhibidas en el edificio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** El Arrendador entrega al arrendatario la cantidad de 26 Pinturas Artísticas Hondureñas y manifiestan que dichas pinturas encuentran en buen estado, declarando al Arrendatario a su vez, que se da por recibido de ella a su entera satisfacción. **SEGUNDA:** La renta estipulada por dichas pinturas es de LPS.150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Lempiras Exactos) anuales. **TERCERA:** Debido a que las pinturas arrendadas son patrimonio de la Cultura y Arte Hondureño, además de ser un legado para las generaciones futuras; siendo en su conjunto una muestra significativa del arte nacional, las partes realizaran todas las acciones con el fin de garantizar la conservación de dichas obras. **CUARTA:** El Arrendador se obliga a realizar, en las pinturas las acciones necesarias, a fin de conservarlas en las mismas condiciones en que se encuentran y toda acción que realice el Arrendatario con el objeto de mantenimiento y conservación de las obras deberá ser supervisada por el Arrendador. **QUINTA:** El Arrendatario podrá supervisar las veces que sea necesario el estado y la ubicación de las obras, por lo cual el Arrendatario le brindara las facilidades necesarias para el fin antes mencionado. **SEXTA:** Cualquier daño, deterioro causado por el arrendador, la restauración o reparación de las mismas correrá a cargo del arrendatario.

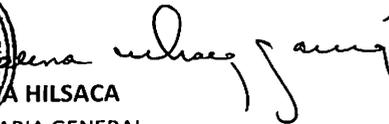
SEPTIMA: El arrendador se compromete a disponer de las obras solo para los fines de exhibición dentro de la secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, salvo que exista una solicitud por escrito al Arrendatario para que se pueda realizar la exhibición de dichas obras fuera de las instalaciones antes mencionadas. **OCTAVA:** El arrendamiento tendrá una vigencia de un año y comenzara su vigencia el 15 de enero al 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser renovado tácitamente por las partes por periodos iguales, sin perjuicio de dar por rescindido dicho contrato, cualquier de las partes debe manifestarse su intención de no renovar el contrato con un periodo de anticipación de 60 días previo a culminar la vigencia del mismo. **NOVENA:** Cualquier conflicto de interpretación que resulte de la aplicación de este Contrato se resolverá a través de la negociación si esta no resultare se procederá la conciliación y la medición. **DECIMA:** Las partes aceptan las clausulas pactadas y se comprometen al cumplimiento de las mismas y otras complementarias que puedan surgir que vayan en beneficio de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio de Distrito Central, a los dos días del mes de enero de 2015.

2) Los fondos serán tomados del Objeto 22900, Otros Alquileres.

COMUNÍQUESE:



ARTURO CORRALES ALVAREZ
SECRETARIO DE ESTADO



ELENA HILSACA
SECRETARIA GENERAL

F M H H
**FUNDACIÓN PARA EL MUSEO
DEL HOMBRE HONDUREÑO**
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros Nahúm Valladares mayor de edad, casado, con número de identidad 1703-1937-00087 de este domicilio quien actúa en representación del Museo del Hombre Hondureño quien en lo sucesivo se denominara Arrendador y Arturo Corrales Álvarez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1961-05732, hondureño y de este domicilio, en representación de la Secretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a quien se le denominara Arrendatario; ambos con capacidad legal para contratar y obligarse. Dicho contrato lo sujetan a las siguientes cláusulas:

Primera: El Arrendador entrega al Arrendatario la cantidad de 26 pinturas artísticas hondureñas y manifiestan que dichas pinturas se encuentran en buen estado, declarando el Arrendatario a su vez, que se da por recibido de ella, a su entera satisfacción,

Segunda: La renta estipulada por dichas pinturas, es de Ciento Cincuenta Mil Lempiras L. 150,000.00 Anuales.

Tercera: Debido a que las Pinturas arrendadas son patrimonio de la cultura y arte hondureño, además de ser un legado para las generaciones futuras; siendo en su conjunto una muestra significativa del arte nacional, las partes realizaran todas las acciones con el fin de garantizar la conservación de dichas obras,

Cuarta: El Arrendador se obliga a realizar, en las pinturas las acciones necesarias, a fin de conservarlas en las mismas condiciones en que se encuentran y toda acción que realice el Arrendatario con el objeto de mantenimiento y conservación de las obras deberá ser supervisada por el Arrendador.

Quinta: El Arrendatario podrá supervisar las veces que considere necesario el estado y la ubicación de las obras, para lo cual el arrendatario le brindara las facilidades necesarias para el fin antes mencionado.

Sexta: Cualquier daño o deterioro por cualquier causado por el arrendador, la restauración o reparación de las mismas correrá a cargo del arrendatario.



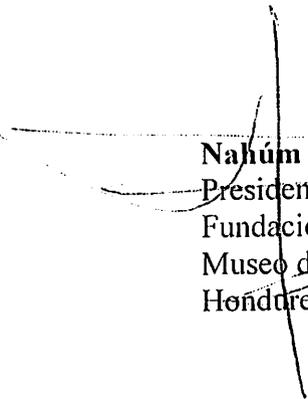
FUNDACIÓN PARA EL MUSEO DEL HOMBRE HONDUREÑO

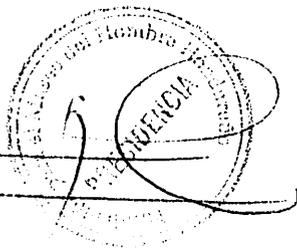
Séptima El Arrendador se compromete a disponer de las obras solo para los fines de exhibición dentro de la Secretaria de Relaciones Exteriores, salvo que exista una solicitud por escrito al Arrendatario para que se pueda realizar la exhibición de dichas obras fuera de las instalaciones antes mencionadas.

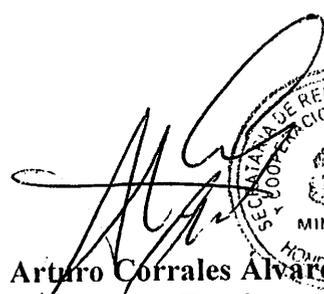
Octava: El arrendamiento tendrá una vigencia de un año y comenzara su vigencia el 15 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. Pudiendo ser renovado tácitamente por las parte, por periodos iguales, sin perjuicio de dar rescindido dicho Contrato, cualquiera de las partes debe manifestarse su intención de no renovar el Contrato con un período de anticipación de 60 días previo a culminar la vigencia del mismo.

Novena: Cualquier conflicto de interpretación que resulte de la aplicación de este Contrato se resolverá a través de la negociación si esta no resultare se procederá a la conciliación y la mediación.

Decima: Las Partes aceptan las cláusulas pactadas y se comprometen al cumplimiento de las mismas y otras complementarias que puedan surgir que vallan en benéfico de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central a los quince días del mes de enero de dos mil quince.


Nahúm Valladares
Presidente
Fundación para el
Museo del Hombre
Hondureño




Arturo Corrales Alvarez
Secretario de Estado
en el Despacho de Relaciones Exteriores
y Cooperación Internacional

